

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42.50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y Lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.— El General Martínez Campos, en telégrama del 22, dice «que, despues de posesionado el batallon cazadores de Manila de Castell-Ciudad, el enemigo incendió con sus fuegos las casas que quedaban á la derecha, rompiéndolo rudo, que aun continuaba, pero más lento, de metralla y fusil, y arrojando granadas de mano contra la expresada fuerza, que seguirá posesionada de él por lo importante que es el cortarles el agua.

Se les hicieron 24 prisioneros, y tuvimos ocho heridos. Previne que se hiciera un amago contra Lengua de Sierpe, y que los Ingenieros practicaran un reconocimiento donde ha empezado á abrirse brecha.

El General Arrando llegó á Puigcerdá por hallarse en sus inmediaciones las facciones de Savalls y aragonesas, que como

dije á V. E. huyeron anteayer al aproximarse mis fuerzas. Le he dado orden no cese hasta dar alcance á Savalls.»

El General Estéban participa con fecha 20, desde San Lorenzo, de Morunys, que Castells con 1.400 hombres tenia ocupado el Coll de Port, siendo desalojado de esa posicion por los certeros disparos de la artillería y ataque de dos batallones de la brigada Campo. El enemigo tuvo bastantes bajas, y las nuestras muy inferiores.

El Brigadier Acellana atacó en Caldas de Mombuy á las facciones de Mariano de la Coloma y Mariano de Castel-Tersol con bastante caballería, defendiéndolo los carlistas durante hora y media, siendo perseguidos hasta cerca de San Feliú de Codina: se le han hecho algunos prisioneros, y cogido caballos, armas, municiones y otros efectos de guerra; no pudiendo precisar las bajas de una y otra parte, pero han sido mucho mayores las del enemigo.

NORTE.—El General en Jefe participa que los pueblos rechazan las armas que quieren hacerles tomar los carlistas para su defensa, habiendo esto dado lugar en algunos á tumultos y prisiones. La emigracion de vecinos de los pueblos inmediatos preocupa á los carlistas por los recursos de que les priva y

fuerza moral que les hace perder.

CENTRO.—El Brigadier Delatre dice desde Benabarre que se le han presentado ocho carlistas de la escolta de Dorregaray, que se habian acogido á indulto con armas y caballos ante el Brigadier Cassola. Añade que en el término de Alcampel apareció un grupo de carlistas de la faccion Bendicho; y armados en somaten los vecinos de aquel pueblo, lograron capturar al referido cabecilla y cuatro de los suyos.

Dice tambien que por aquellas montañas hay muchos dispersos de las facciones del Centro.

El Cónsul de Bayona da cuenta de haber remitido ayer á Santander y San Sebastian 40 presentados, y que el dia anterior envió otros 15 á Fuenterabia.

(G. del 20 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Las ventajas que concede el decreto de 26 de Junio próximo pasado á los Jefes y oficiales retirados que están en posesion de la placa de San Hermenegildo

en muy raro caso comprenderá á los de la clase de tropa, porque dada la edad en que tienen su ingreso en las filas, y la circunstancia de exigirse 40 años de oficial para obtener tan distinguida condecoracion, por muy afortunados que hayan sido al principio de su carrera, les comprenderá el retiro por edad antes que la placa citada.

Tampoco comprende dicho decreto á los Cuerpos juridico-militar, Administracion y Sanidad, que no puedan aspirar por su especial organizacion á dicha recompensa. Y á fin de hacer partícipes de los beneficios de aquel decreto á los que por su constancia y buen comportamiento en el servicio se hayan hecho ó se hagan acreedores á ellos; de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hacen extensivas las ventajas que concede el decreto de 26 de Junio próximo pasado á todos los Jefes y oficiales que á su baja en el ejército cuenten 40 años de servicios con abonos de campaña, y que habiendo observado siempre buen comportamiento se hallen en posesion de la Cruz de San Hermenegildo.

Art. 2.º Este beneficio se hace extensivo á los procedentes de los referidos cuerpos asimila-

dos que por su especial organización no pueden optar á la condecoración mencionada, siempre que reúnan el mismo número de años de servicio y no tengan en sus antecedentes ninguna nota desfavorable.

Dado en Palacio á veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

(G. del 24 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, por telegrama que acabo de recibir, expedido á las 5 y 30 de esta tarde, me dice lo siguiente:

«El general Martínez Campos, en telegrama fechado hoy en Bourg Madame, dá cuenta al Gobierno de S. M., que habiéndosele querido rendir los fuertes de La Seo á condición de quedar en libertad sus guarniciones, había rechazado esta propuesta, pero que continuaba en tratos y era de esperar su próxima rendición.»

Me apresuro á publicar tan grata noticia para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta leal provincia.

Santander 25 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Manuel Rodil, vecino del Ayuntamiento de Corvera, para que destine al servicio público de viajeros desde Renedo á Alceda un coche denominado «La Novedad» con el número 2, y seis asientos de caja y cuatro de banqueta con peso de equipaje de treinta arrobas.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Ceferino Perez, vecino de Alceda, para que destine al servicio público de viajeros desde dicho punto á

Renedo, y viceversa un coche denominado «La Montañesa» con asientos de caja y cuatro de banqueta con peso de equipaje de treinta arrobas.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Manuel Rodil, vecino de Corvera, para que destine al servicio público de viajeros, un coche denominado «La Novedad» con número 1º con seis y medio asientos de caja y cuatro de banqueta y peso de equipaje 30 arrobas.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Leon Diez, vecino de Viesgo, para que destine al servicio público de viajeros entre Renedo, Alceda y Ontaneda y viceversa, un coche denominado «La Paz» con el número 1, con seis asientos de interior y cuatro de banqueta con peso de equipaje de 30 arrobas.

Santander 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

En uso de las facultades que me competen y en virtud de haberse llenado los requisitos del Reglamento, he acordado autorizar á D. Francisco García del Hoyo, vecino del Ayuntamiento de Corvera (Alceda) para que destine al servicio público de viajeros desde el pueblo de Renedo al de Alceda un coche denominado «La Palentina» número 2, con seis asientos de caja y cuatro de banqueta cupé con peso de equipaje de 30 arrobas.

Santander 20 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 25 del próximo Setiembre y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Pesaguero y bajo la Presidencia de su Alcalde, 88 maderas de roble, mediante el tipo de 700 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 25 de Agosto de

1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Minas.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad Jefe de la expresada Sección.

Hago saber que D. Ramon Perez del Molino, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud convirtiendo en registro la investigación «Las Terceras» de sesenta pertenencias al sitio que llaman La Collada, término del lugar de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras; que linda al S carretera; al N. y O. terreno comun, y al E. prados de Cabriles. Su designación es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro; desde él se medirán al N. 35° Este 620 metros; al S 35° O 380; al E. 35° S 267; y al O. 35° N 333.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma

Santander 20 de Agosto de 1875.—José Calderon y Cubas.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad Jefe de la expresada Sección.

Hago saber que D. Ramon Perez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud convirtiendo en registro la investigación «Las Cuartas» de sesenta pertenencias de mineral, al sitio que llaman Campos de Estrada, término del lugar de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras; que linda al S regato de Carranquío y de la Collada; al Este y Oeste terreno comun, y al NS el de Casar.

su designación es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro distante del arroyo de Carranquío 10 metros al S.; desde él se medirán al N 35° E. 535 metros; al S 35° O. 4 metros; al E. 35° S. 263 metros; y al O. 35° N 73.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Agosto de 1875.—José Calderon y Cubas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación Jefe honorario de Administración civil y en propiedad Jefe de la expresada Sección.

Hago saber que D. Luciano Iglesias

Marza, vecino de Matarrepudio. Valdeolea ha presentado una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Mas Petrita» de mineral hierro y otros al sitio que llaman pradera de Rebolledo término del lugar de San Martin de Hoyos y Olea, Ayuntamiento de Valdeolea. que linda al N. monte del Bardal, al E. pueblo de San Martin de Hoyos, al O. tejera de Olea, y al S. fuente Domina

Hace la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca, ó sea el ángulo N E. de las pertenencias de la «Petrita»; desde ella se medirán al N. 200 metros, fijándose la primera estaca; de esta al O. 600 metros la segunda; de esta al S. 600 metros la tercera; de esta al E. 600 metros la cuarta, y de esta al N. 100 metros; hasta entestar con la segunda estaca, ó sea el ángulo SE. de la «Petrita.»

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Agosto de 1875.—José Calderon y Cubas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad Jefe de la expresada Sección

Hago saber que D. George R. Filly, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Don Joaquin» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Tejera antigua, término del lugar de Terán Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga; que linda al N. y O. terreno comun; S. carretera pública, y E. barrio de la Torre

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio que fué tejera, hoy obstruida por una quebrantada de terreno que se halla al NO. de un castaño y á la distancia de 15 metros próximamente; desde él se medirán al N. 300 metros; al S 300 metros; al E. 100 metros; y al O 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Agosto de 1875.—José Calderon y Cubas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad Jefe de la expresada Sección

Hago saber que D. Ramon Perez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud convirtiendo en registro la investigación «Pizarro» de sesenta pertenencias de mineral al sitio que llaman la Regata, término del lugar de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos; que linda al E. carretera nacional; al S. prado de invernal; al O. prado de

Vicente Palacios y al N. terreno comun. Su designacion es la siguiente:
Se tendrá por punto de partida el del registro; desde él se medirán al N. 372 metros; al O. 1 185; al S. 128 y al E. 15 metros.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.
Santander 20 de Agosto de 1875.—José Calderon y Cubas.

D. José Calderon y Cubas, abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber que D. Fernando Calderon de la Barca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud convirtiendo en registro la investigacion «Botiquin» de seis pertenencias de mineral, al sitio que llaman terreno de D. Antonio Gonzalez término del lugar de Mercadal, Ayuntamiento de Reocin; que linda al S. SE mina «San Francisco» al S. SE. la titulada «Lorenza» y á los demás vientos terreno franco.

Su designacion es la siguiente:
Se tendrá por punto de partida una zanja de 10 metros de longitud, 1'50 de latitud y 2 de profundidad, que se dirige del NO. al SE.; desde él se medirán 60 metros, á 160° S. SO. fijándose la primera estaca; de esta á 250° E. SE.; y 73 metros la segunda; de esta á 340° N. NE. 300 metros la tercera; de esta á 70° O. NO. 200 metros la cuarta; de esta á 160° S. SO. 300 metros la quinta; y desde esta 250° E. SE. 127 metros entestando con la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Agosto de 1875.—José Calderon y Cubas.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno militar un estado con toda urgencia, arreglado al formulario que se expresa á continuación, en el que han de incluirse á todos los individuos del ejército que han obtenido su licencia absoluta con derechos á conservar fuera de las filas sus haberes por cruces pensionadas que les fueron concedidas.

Santander 25 de Agosto de 1875.—El Brigadier Gobernador, Antonio Anton.

Pueblo de

Estado que manifiesta el número de individuos residentes en este punto, que procedentes de las fuerzas del ejército han obtenido su licencia absoluta con derecho á conservar en en dicha situacion los haberes que se expresan á continuación por cruces pensionadas de que están en posesion.

Clases.	Nombres.	Cruces.	Pesetas.	Fecha en que ha de empezarse su abono.			Puntos de residencia.	Fecha de los diplomas.			Motivo de la concesion.
				Dia.	Mes.	Año.		Dia.	Mes.	Año.	

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociato de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid la cátedra de Materia Farmacéutica animal y mineral dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2° del Reglamento 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la Facultad en las Universidades de distrito, y los de Institutos que se hallen en las condiciones determinadas en el art. 227 de la misma ley y en el 2° del Reglamento citado siempre que tengan el título que corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general de Instruccion pública por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1875.—El Director general. Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Capitania del Puerto de Santander.

Estando pendiente de resolucion las instancias que han presentado los individuos Isidro Miguelez Abascal y Genaro Pomalez, por no haber entregado en esta Comandancia los pasaportes que obtuvieron para pasar á su casa, é ignorándose el punto de residencia, se anuncia por medio de este Boletin, á fin de que llegado que sea á su noticia, presenten en esta dependencia los espresados documentos conforme previene la superioridad.

Santander 20 de Agosto de 1875. Felipe Ramos Izquierdo.

Providencias judiciales.

El Comisario de Guerra Inspector del Depósito de víveres para el Ejército del Norte en Santander.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director

General de Administracion Militar, se procederá á una pública y formal licitacion que para enagenar ciento noventa y tres pipas para envase de liquidos y mil diez y ocho barriles que han contenido tocino, tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 11 de su mañana en el despacho de esta Comisaria de Guerra, sita en la plaza de Becedo, num. 1, cuarto principal de la derecha, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se halla de manifiesto en dicha Comisaria de Guerra. Santander 20 de Agosto de 1875.—Bruno Conde.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII Rey de España, por el que administra justicia D. Bernardo de la Sierra, Juez municipal de este distrito en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza por término de veinte dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial, á Alejandro Setien Perez, vecino que ha sido del pueblo de Galizano en el Ayuntamiento de Rivamontan al Mar en este partido judicial y natural de dicho pueblo, hijo de Andrés y María, casado de 25 años de edad, labrador conocido por el apodo el Rojo, y á Eugenio Segurola, hijo de Ignacio, residente en el pueblo de Beranga, contratista en carreteras conocido con el apodo del Vizcaino, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion de inquirir en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos, y otros por el delito de muerte violenta en la persona de Ramon Gomez Setien y lesiones á otras, ocurrido en el pueblo de Tés, del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, el dia diez y ocho de Julio último, con apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las autoridades de la nacion se sirvan ordenar la busca y captura de referidos sugetos para que sean puestos á disposicion de este dicho juzgado con las seguridades debidas caso de ser barridos.

Dado y firmado en Entrambasaguas diez nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Bernardo de la Sierra.—P. M. de su S.ª, Gervasio Setien.

Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á José Oriol Coll (á Cata-

lan, natural de Sants, partido de Barcelona, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á oír la sentencia pronunciada el día treinta de Junio último en la causa que se le sigue por robo y ser citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia del distrito apercibido que de no hacerlo así se procederá á lo que haya lugar y sufrirá el perjuicio consiguiente.

Dado en la Villa de Potes á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Luciano del Hoyo — Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ongayo.

En el pueblo de Hinojedo de este distrito municipal y bajo la custodia del alcalde de barrio del mismo, se halla prendado por haberle cojido haciendo daños en las mieses del concejo, un caballo de las señas siguientes: color castaño, labrado de los cuartos delanteros, una matadura encima de ellas, de alzada cerca de siete cuartas.

Lo que se anuncia por medio del presente para el que se crea su dueño pase á recojerle en el término de treinta días, previo pago de daños causados, manutención y custodia; pues trascurrido dicho término será sustituido con arreglo á las disposiciones vigentes.

Ongayo 16 de Agosto de 1875.
—José María Gomez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

En el pueblo de Buyer, distrito municipal de Cabezón de Liébana en el día 12 del corriente, fué prendada y puesta en custodia una yegua por haberla encontrado en los sembra-

dos del mismo y de incógnito dueño.

Sus señas: alzada seis cuartas poco más, pelo roja, con pintas blancas en los costillares y cojea de la pata izquierda que la tiene algo abultada. Y para que llegue á noticia del respectivo dueño, se inserta en el Boletín oficial, quien al recojerla, satisfará los gastos y daños,

Cabezón 16 de Agosto de 1875.
Juan Manuel García.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de Hoznayo, se halla prendado y puesto en custodia un novillo de las señas siguientes: edad de cuatro á cinco años, castrado, abierto de llaves, colorado, sin marco ni otra señal. El que se crea su dueño puede presentarse á recogerlo del alcalde de barrio de dicho pueblo en el término de un mes, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, previo pago de costas y daños, se procederá á su remate á fin de evitar mayores costas.

Polaciones 14 de Agosto de 1875.—Dionisio Morante.

JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza.

Londres á 60 dlv. 48-70 y á 3 dlv. 48-40.

París á 8 dlv. 5-07.

Bilbao á 8 dlv. 318 daño.

Madrid á 8 dlv. 1114 daño.

Rivadeo á 8 dlv. 112 daño.

Obligaciones hipotecarias del ferrocarril á 91.

Santander 21 de Agosto de 1875 —El Adjunto de turno, Francisco M. Gutiérrez.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos de esta provincia.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL,

calle de San Francisco, 30, principal,

se venden HOJAS DE PADRON arregladas al último modelo aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. VAZAIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaíso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lúcia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Tercera clase Rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5.

Para la Habana.

Saldrá el 10 de setiembre el magnífico y de buenas comodidades vapor de 800 caballos de fuerza y 2,500 toneladas de desplazamiento, llamado

AMBOTO.

Los señores pasajeros serán atendidos con la solícitud que tiene bien acreditada su capitán D. Eduardo Alarón

Tiene para el pasaje de tercera espaciosos y bien ventilados sollados.

Pasaje de 1.ª clase. Rvn. 3.000

— de 2.ª — " 700

Admite carga y lo despachan sus consignatarios Gomez y Aparicio, que darán cuantos informes se necesiten, Muelle, 13.

a 4

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

GUIA

CONSULTOR E INDICADOR

DE

SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 800 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

10 reales vellon en Santander y

12 fuera, franco de porte.

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero, Plaza Vieja.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Oádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.